



20171100049451

SG

Bogotá D.C., 08-04-2017

Doctor

**AURELIO IRAGORRI**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Carrera 8 N° 12B - 31, Edificio Bancol - Piso 5

Bogotá D.C

**Asunto:** Concepto de COLCIENCIAS frente al Proyecto de Ley 08 de 2017 / Cámara; 04 de 2017/ Senado "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"

Respetado Doctor Irigorri.

De manera atenta y con ocasión del Proyecto de Ley "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones" que está tramitando esa cartera, presentamos algunas consideraciones para su análisis, con el fin de que exista una total articulación entre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, del cual Colciencias es el ente rector y el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA que se propone, a saber:

1. Que en el artículo 4 del proyecto de ley, se considere el SNIA como un subsistema del Sistema Nacional de Competitividad Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI) definido en el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1286 de 2009.
2. Que en el artículo 6 y 12 del proyecto de ley se contemplen los Consejos Departamentales de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTIS, toda vez que estos son espacios consultivos, de concertación y de asociatividad para la gestión e implementación de las políticas públicas de CTel en los territorios.
3. Que en el artículo 7, con el fin de no generar confusión en la comunidad frente al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación reglamentado por la Ley 1286 de 2009, se aclare que la promoción e implementación de

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 2

Teléfono: (57-1) 625 8480

Fax: (57-1) 625 1788

Bogotá D.C. - Colombia

www.colciencias.gov.co

RECIBIDO  
8/05/2017  
Claudia J. Cuervo C

acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, de la que trata esta iniciativa legislativa es únicamente para el sector agropecuario.

4. Que en el artículo 16 se considere que el subsistema de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario se coordinará por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Colciencias, a través del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria o por quien haga sus veces de acuerdo con la Ley 1286 de 2009.

Así las cosas, si bien se considera que parte del proyecto es una iniciativa interesante para la reactivación del sector agropecuario en las zonas de conflicto, sobre todo en lo referente a los temas de extensión, formación y capacitación para innovación agropecuaria, es indispensable que en esta iniciativa legislativa se cuente con todos los actores intervinientes en los temas de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de lograr una verdadera articulación entre los sectores en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

Cordialmente

**CESAR OCAMPO**  
Director General

C.C. Corpoica  
Oficina jurídica – Presidencia de la República  
Carolina Soto Losada – Alta Consejera Presidencial para el Sector Privado, Competitividad y Equidad

Aprobó: Alejandro Olaya - Subdirector   
Revisó: Paula Chiquillo – Secretaria General   
Elaboró: KSarmiento – Abogada